

FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (ARTÍCULOS 110 Y ARTÍCULO 370 DEL CODIGO PROCESAL)

TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2018-00146	ORDINARIO LABORAL	HEBERT OLAYA RODRIGUEZ	JOSE IGNACIO CABALLERO Y OTROS	EXCEPCIONES DE MERITO POR 5 DÍAS. FOLIOS 303 Y SS., CUADERNO UNO.

Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría del juzgado por el TERMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, hoy, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) siendo las 8 A.M.

TRASLADO INICIA:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 A LAS 8 DE LA MAÑANA
TRASLADO VENCE:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 5 DE LA TARDE
DÍAS INHÁBILES:	26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.020, POR SABADO, DOMINGO.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA -SECRETARIA

FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (ARTÍCULOS 110 Y ARTÍCULO 101 DEL CODIGO PROCESAL)

TRASLADO ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2018-00146	ORDINARIO LABORAL	HEBERT OLAYA	JOSE IGNACIO CABALLERO	ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS POR 3 DÍAS.

Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría del juzgado por el TERMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, hoy, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) siendo las 8 A.M.

TRASLADO INICIA:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8 DE LA MAÑANA
TRASLADO VENCE:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 5 DE LA TARDE
DÍAS INHÁBILES:	

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA -SECRETARIA

Señor
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA
 Villeta Cundinamarca.
 E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA
EXPEDIENTE NO. 2018 – 146.
PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: HEBER OLAYA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ORLANDO FORERO BUSTOS Y OTROS
APODERADA / DEMANDADO: DRA. GINA XIMENA FORERO TRIANA

GINA XIMENA FORERO TRIANA, mayor de edad, identificada al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderada judicial del señor **ORLANDO FORERO BUSTOS** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Utica Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 80.277.613 de Villeta Cundinamarca, quien actúa en este proceso como demandado, con el respeto de siempre me dirijo a su Autoridad para manifestarle que en término de ley me permito recorrer el traslado de la demanda en referencia de acuerdo a las siguientes manifestaciones de hecho y de derecho:

EN CUANTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

AL PRIMERO. – No me consta, mi cliente **ORLANDO FORERO BUSTOS** dejó de ser Asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA" desde el 1 de AGOSTO DE 2002 POR RETIRO VOLUNTARIO, procedimiento que se realizó de acuerdo a los estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA".

Y es necesario resaltar, entonces señor Juez, que para la fecha **5 OCTUBRE DE 2012** que según el demandante se celebró contrato verbal con la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA, mi cliente **ORLANDO FORERO BUSTOS** ya no era asociado, tal como lo certifica el Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA" actuando como representante legal de la misma. (certificado que se anexa como prueba en la contestación de la demanda).

AL SEGUNDO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al hecho anterior.

AL TERCERO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL CUARTO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta primer hecho.

AL QUINTO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL SEXTO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL SEPTIMO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL OCTAVO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL NOVENO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO PRIMERO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO SEGUNDO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO TERCERO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO CUARTO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO QUINTO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO SEXTO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO SEPTIMO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO OCTAVO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

AL DECIMO NOVENO. - No me consta, ya que como lo indique en respuesta al primer hecho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES PLANTEADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Me opongo a todas y cada una de ellas, por las siguientes razones:

PRIMERA. – Me opongo, toda vez que mi cliente **ORLANDO FORERO BUSTOS** se retiró voluntariamente como Asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA" desde el **1 de AGOSTO DE 2002**, procedimiento que se realizó de acuerdo a los estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA"; y el contrato verbal de trabajo del demandante se celebró con la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA" desde **OCTUBRE 5 DE 2012 HASTA DICIEMBRE 17 DE 2017**, se puede evidenciar que para la fecha de celebración de dicho contrato el demandado ya no pertenecía como Asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA".

SEGUNDA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la pretensión anterior.

TERCERA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

CUARTA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

QUINTA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

SEXTA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

SEPTIMA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

OCTAVA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

NOVENA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

DECIMA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

DECIMA PRIMERA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

DECIMA SEGUNDA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

DECIMA TERCERA. - Me opongo, ya que como lo indique en respuesta a la primera pretensión.

EXCEPCIONES PREVIAS

Me permito proponer las siguientes excepciones previas, con el fin de que se sirva mediante sentencia declara las siguientes.

PRIMERA. - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EN CUANTO A LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Radica esta excepción en que el demandante a través de apoderado pretende en hechos de la demanda y pretensiones de la misma:

En cuanto al hecho primero, del contrato verbal celebrado desde el **5 de octubre de 2012 hasta 17 de diciembre de 2017** entre el demandante y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA", es importante aclarar que para la fecha de los hechos que indica el demandante, mi cliente **ORLANDO FORERO BUSTOS** ya no pertenecía como Asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA", toda vez que se **RETIRÓ DE MANERA VOLUNTARIA el 1 DE AGOSTO DE 2002**, tal como consta y certifica el Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA" actuando como representante legal de la misma.

Razón por la cual se muestra evidente la falta de nexo causal entre el demandante **HEBER OLAYA RODRIGUEZ**, el demandado **ORLANDO FORERO BUSTOS** y las situaciones de hecho en que se fundamentan las pretensiones; así mismo cabe aclarar que mi cliente **ORLANDO FORERO BUSTOS no es parte dentro del proceso** porque hay falta de legitimación en la causa por pasiva.

"La legitimación en la causa, sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas". CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (21 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

RADICADO. 27001-23-33-000-2013-00271-01(51514) MP. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA

El artículo 100 del Código General del Proceso, prevé las excepciones previas como medios de defensa del accionado.

PRUEBAS QUE SUSTENTA

Certificado expedido por el Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA". Con Hoja de registro de asociados de la Cámara de Comercio de Facatativá que se allegan como prueba en el respectivo traslado.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA. - Declarar probada la excepción previa de Falta de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

SEGUNDA. – Consecuencia de lo anterior, declarar la terminación y desvinculación del presente proceso en contra del señor **ORLANDO FORERO BUSTOS** por falta de legitimación en la causa por pasiva.

TERCERA. - Condenar al demandante al pago de las costas de este proceso.

PRUEBAS

PRIMERA. Certificado expedido por el Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA". Con Hoja de registro de asociados de la Cámara de Comercio de Facatativá. (4 folios).

ANEXOS

PRIMERO. Certificado expedido por el Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA"., con Hoja de registro de asociados de la Cámara de Comercio de Facatativá. (4 folios).

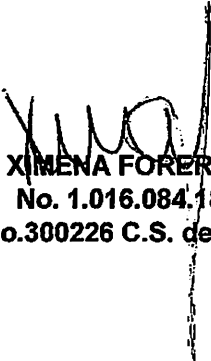
SEGUNDO. Poder para actuar. (2 folios).

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la **CRA 100 # 16 A 16 TORRE 13 APTO 302** Bogotá D.C, celular **316 577 49 25**, correo electrónico: **ximena.0125@hotmail.es**; sin ningún otro medio electrónico o físico para notificación.

Mi poderdante en el correo electrónico: **llanero-29@hotmail.com** o celular **310 756 82 60**; sin ningún otro medio electrónico o físico para notificación.

Del señor Juez, cordialmente



GINA XIMENA FORERO TRIANA
C. C. No. 1.016.084.180 de Bogotá D.C.
T.P.No.300226 C.S. de la JUDICATURA

1

Señor
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA
Villete Cundinamarca.
E. S. D.

REF. EXCEPCIÓN PREVIA
EXPEDIENTE NO. 2018 – 146.
PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: HEBER OLAYA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ORLANDO FORERO BUSTOS Y OTROS
APODERADA / DEMANDADO: DRA. GINA XIMENA FORERO TRIANA

GINA XIMENA FORERO TRIANA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado judicial del señor **ORLANDO FORERO BUSTOS** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Utica Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 80.277.613 de Villete Cundinamarca quien actúa en este proceso como demandado, con el respeto de siempre me dirijo a su Autoridad para manifestarle que en termino de ley me permito presentar la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA. - Declarar probada la excepción previa de Falta de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

SEGUNDA. – Consecuencia de lo anterior, declarar la terminación y desvinculación del presente proceso en contra del señor **ORLANDO FORERO BUSTOS** por falta de legitimación en la causa por pasiva.

TERCERA. - Condenar al demandante al pago de las costas de este proceso.

HECHOS

PRIMERO. – El señor **HEBER OLAYA RODRIGUEZ** presentó ante su despacho demanda para obtener el pago de indemnización por despido sin justa causa , cesantía, interés de cesantía, pre aviso, vacaciones, disfrute de las vacaciones, dotaciones, pago de las cotizaciones al fondo de pensiones, indemnización y pago de las cotizaciones al fondo de pensiones, sanción moratoria por no consignación de la cesantía, indemnización por no consignación de la cesantía, horas extras, prima de servicios, auxilio de transporte, salario, calzado y vestido de labor, daño moral del contrato verbal celebrado entre el demandante y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA" el **DESDE 5 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA 17 DE DICIEMBRE DE 2017.**

SEGUNDO. Tal como puede observarse en la demanda se presenta una Falta de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones

La excepción de Falta de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, se funda en la falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que el contrato verbal celebrado desde el **5 de octubre de 2012 hasta 17 de diciembre de 2017** entre el demandante **HEBER OLAYA RODRIGUEZ** y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA", surgió en fecha posterior al retiro voluntario del demandado,

es decir mi cliente **ORLANDO FORERO BUSTOS** ya no pertenecía como Asociado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA", cuando se celebró dicho contrato, ya que se **RETIRÓ DE MANERA VOLUNTARIA** el **1 DE AGOSTO DE 2002**, tal como consta y certifica el Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA" actuando como representante legal de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 100 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

PRIMERA. - Certificado expedido por el Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE UTICA "COOPTRANSUTICA". Con Hoja de registro de asociados de la Cámara de Comercio de Facatativá. (4 folios).

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 101 del Código General del Proceso.

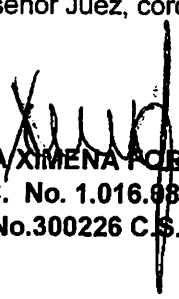
Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la **CRA 100 # 16 A 16 TORRE 13 APTO 302** Bogotá D.C, celular **316 577 49 25**, correo electrónico: **ximena.0125@hotmail.es**; sin ningún otro medio electrónico o físico para notificación.

Mi poderdante en el correo electrónico: **llanero-29@hotmail.com** o celular **310 756 82 60**; sin ningún otro medio electrónico o físico para notificación.

Del señor Juez, cordialmente


GINA/XIMENA FORERO TRIANA
C. C. No. 1.016.984.180 de Bogotá D.C.
T.P.No.300226 C.S. de la JUDICATURA